



JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

CIRCULAR PR 11/27

PARA : Señores Presidentes de Consejos Regionales y Superintendentes de Cuerpos de Bomberos.

ASUNTO : Ley de Presupuesto 2012.

FECHA : Santiago, 30 de diciembre de 2011

Señores Presidentes de Consejos Regionales y Superintendentes de Cuerpos de Bomberos:

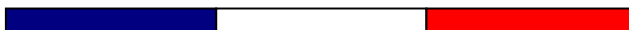
Para conocimiento y fines que haya lugar, se informa a los señores Presidentes Regionales y Superintendentes de los Cuerpos de Bomberos, sobre disposiciones de la Ley de Presupuesto para el año 2012, en particular las contenidas en las respectivas glosas.

LEY DE PRESUPUESTO 2012

a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley. Tratándose de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, dicha rendición será semestral, y para los Cuerpos de Bomberos de Chile anual.

La rendición de cuenta de los **Cuerpos de Bomberos** deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda dentro del primer trimestre del año 2013, las que tendrán un plazo de 45 días desde su recepción para emitir su informe de aprobación o rechazo. Para **estos efectos los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio www.bomberos.cl**. Copia de dicha rendición deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante, la Junta Nacional y la Superintendencia, respectivamente. La Junta Nacional efectuará su rendición mediante la confección de un estado financiero semestral al 30 de junio de 2012, el que se presentará a la Superintendencia dentro de los 30





JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

días siguientes, y de un estado financiero anual al 31 de diciembre de 2012, auditado por profesionales auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2013 ante la Superintendencia y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros de la Junta Nacional y de ingresos y gastos de los Cuerpos de Bomberos, respectivamente, serán confeccionados en papel o en soporte digital, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia mediante Circulares de acceso público, previa consulta a la Junta Nacional, disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

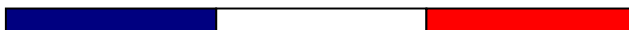
Para los efectos de la presentación de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos deberán ceñirse a las disposiciones de la Circular 1899 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Superintendencia y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.





JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de quince días hábiles.

Para los efectos del procedimiento de presentación de las Ayudas Extraordinarias, los Cuerpos de Bomberos deberán ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Circular 1785 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La elaboración y presentación de las rendiciones de cuenta es una obligación que recae en los miembros del Directorio General de cada Cuerpo, en especial en el Tesorero General y Superintendente, y que de no rendirse oportunamente, perjudica a la institución, siendo de la exclusiva responsabilidad de sus dirigentes.

La Junta Nacional en innumerables oportunidades ha reiterado a todos los Cuerpos de Bomberos del país, sobre esta importante obligación de sus directivos en esta materia, incluso confeccionó un programa computacional para llevar el sistema contable y de esta manera facilitar la labor de los Tesoreros, además de que permanentemente ha solicitado al Ministerio del Interior instruya a las Gobernaciones para agilizar la aprobación de las rendiciones de cuenta.

Además se informa a los Cuerpos de Bomberos, que **la cuarta cuota de inversiones del año 2011, debe estar rendida antes del 15 enero del año 2012, para en consecuencia recibir la primera cuota en la primera quincena del 2012.**

Saludan a usted,

Miguel Reyes Núñez
Presidente Nacional

José Matute Mora
Tesorero Nacional

José Echiburú Núñez
Secretario Nacional

MRN/JMM/JEN/frp/lec

Av. Gral. Bustamante 86 • Providencia • Santiago • C.P. 6640759 • Tel. 56-2 8160000 • Fax: 56-2 8160006 • www.bomberos.cl

